

	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

**OTROSI PRORROGA N°1
OC-003-2026**

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S
NIT	900.559.910-2
OBJETO	“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO Y PROTECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA”.
VALOR:	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MC (\$638.695.726).
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1 – PRORROGA	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA N° 1	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N°040 del 15 de Mayo de 2026, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará “LA ENTIDAD CONTRATANTE” y, de la otra parte, de la otra parte, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S, NIT 900.559.910-2, representada legalmente por DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL, identificado con CC No. 1.017.145.835, quien para estos efectos se denominará “EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ DE PRÓRROGA, previas las siguientes:



	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Empresa Autónoma de Guatapé y la sociedad Suministros y Construcciones Cárdenas S.A.S. se suscribió el Contrato de Obra No. OC-003 de 2026, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO Y PROTECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA"*, con un plazo inicial de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmó el 28 de mayo de 2026, esto sin superar en ningún caso el plazo del contrato interadministrativo S-CI-769-2025.
2. Que el citado contrato deriva del Contrato Interadministrativo S-CI-769-2025, celebrado entre el Municipio de Granada y la Empresa Autónoma de Guatapé para la ejecución del mismo proyecto.
3. Que mediante Modificación No. 01 del Contrato Interadministrativo se prorrogó el plazo de ejecución por tres (03) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 07 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto.
4. Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo del Contrato de Obra OC-003 de 2026, de manera que su vigencia contractual quede armonizada con la del contrato interadministrativo del cual se deriva, garantizando la continuidad de las actividades, la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que la presente modificación no implica variación del objeto contractual ni del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.
6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar los contratos de común acuerdo cuando existan circunstancias que justifiquen el ajuste de las condiciones inicialmente pactadas.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR EL PLAZO: Modificar la cláusula correspondiente al plazo de ejecución del Contrato de Obra OC-003 de 2026, prorrogándolo hasta el SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2026.



	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

En consecuencia, la cláusula quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Obra OC-003 de 2026 será hasta el siete (07) de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo S-CI-769-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución aquí pactado, para su aprobación por parte de la Empresa Autónoma de Guatapé.

CLÁUSULA TERCERA - DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra OC-003 de 2026 que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, la aprobación de la modificación de las garantías correspondientes.

Para constancia, se firma en Guatapé a los siete (07) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		07/07/2026
Reviso y Aprobó	Juan Diego Martínez		07/07/2026

